

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1858)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 3, entresuelo derecha.

TELÉFONO 12.642.—APARTADO 320

DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

PRECIO DE SUSCRIPCION

CENTROS OFICIALES DE MADRID.—Llevado a domicilio: al mes, 3 pesetas; trimestre, 9; semestre, 18, y un año, 36.

OFICIALES FUERA DE MADRID.—Trimestre, 12 pesetas; semestre, 24, y un año, 48.

PARTICULARES.—En esta Capital, llevado a domicilio: mes, 5 pesetas; trimestre, 15; semestre, 30, y al año, 60, y fuera de Madrid: 20 al trimestre, 40 al semestre y 80 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN, calle de Peligros, 3, entresuelo derecha. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación Provincial, línea o fracción	0,50 pesetas
Idem judiciales, línea o fracción	1,00 —
Idem oficiales, línea o fracción	1,00 —
Idem particulares	2,00 —

Números sueltos, 50 céntimos

A particulares, 60 céntimos.

PARTE OFICIAL

Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad, la Reina Doña Victoria Eugenia, y S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección general de Administración

No habiéndose hecho cargo de la Intervención de fondos del Ayuntamiento de Carlet (Valencia), para la que en primer lugar fué nombrado por la Corporación, y perteneciente al concurso convocado por Orden de 5 de Julio último (*Gaceta* del 9).

Esta Dirección general, haciendo uso de la facultad que le conceden las disposiciones 10 y 14 de la Orden mencionada, ha acordado designar a don Salvador Giner Albert, Interventor de fondos municipales de Carlet (Valencia), habiendo tenido en cuenta al efectuar la designación la lista de preferencia formada por la respectiva Corporación, prescindiendo de aquéllos que fueron colocados en el concurso citado y tomaron posesión de la Intervención para la que fueron elegidos, y de aquéllos que no pertenecen al Cuerpo de Interventores.

Madrid, 21 de Noviembre de 1929.
El Director general, P. A., Miguel Fernández Giménez.

Gobierno Civil

Fomento.—Aguas

A los efectos reglamentarios procedentes se inserta en el presente BOLETIN OFICIAL la siguiente Real orden comunicada a este Gobierno Civil con fecha 26 de Octubre próximo pasado, por la que se concede a D. Marcelo Usera y Sánchez, en su nombre y en el de los señores D. José Verdes Montenegro, D. Antonio Rodríguez Macía, D. Ricardo Sánchez y D. Eusebio Sanfíz Alonso, la autorización necesaria para aprovechar aguas subterráneas del río Manzanares, con destino al abastecimiento de la población de Aravaca y su término municipal.

Madrid, 4 de Noviembre de 1929.—
El Gobernador, Carlos Martín Alvarez.

REAL ORDEN QUE SE CITA

Ministerio de Fomento.—Dirección general de Obras Públicas.—Aguas.

Excelentísimo señor: Examinado el expediente incoado a instancia de don Marcelo Usera y Sánchez, en su nombre y en el de los señores D. José Verdes Montenegro, D. Antonio Rodríguez Macía, D. Ricardo Sánchez y D. Eusebio Sanfíz Alonso, solicitando concesión para aprovechar aguas subterráneas del río Manzanares, con destino al abastecimiento de la población de Aravaca y su término municipal; y

Visto el dictamen emitido por el Consejo de Obras Públicas,

S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con lo propuesto por esta Dirección general, de acuerdo, en su mayor parte, con el dictamen del Consejo de Obras Públicas, ha tenido a bien disponer se otorgue la concesión solicitada, con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Se otorga la concesión a don Marcelo Usera y Sánchez, vecino de Madrid, con domicilio en la calle de Santo Tomás, número 4, en su propio nombre y en el de los señores don José Verdes Montenegro Paramo, don Antonio Rodríguez Macía, D. Ricardo Sánchez y Sánchez y D. Eusebio Sanfíz Alonso, para el aprovechamiento de ocho litros, por segundo, de aguas subterráneas en el abastecimiento de la población de Aravaca y su término municipal.

2.ª Las obras se ejecutarán de acuerdo con el proyecto suscrito por los Ingenieros D. José Ignacio Mirabet y D. Rafael Moorz en 29 de Septiembre de 1929, con la modificación indicada, respecto al depósito, en el dictamen del Consejo de Obras Públicas, del que se acompañan copias para la División Hidráulica y el concesionario.

3.ª Podrá el concesionario captar el volumen de 691 metros cúbicos correspondientes a las veinticuatro horas de un día, en la jornada legal de ocho horas, o sea a razón de 24 litros por segundo durante este tiempo.

4.ª Será obligación del concesionario colocar en la central elevadora un contador registrador de aguas u otro aparato cualquiera que señale con exactitud la cantidad elevada al día, debiendo ser el modelo que se vaya adoptar o probado, previamente, por la Jefatura de la División Hidráulica del Tajo.

5.ª Antes de dar principio a las obras del depósito deberán presentar los concesionarios el nuevo proyecto redactado con las normas indicadas, para su aprobación, a la expresada División, sin cuyo requisito no podrán ejecutar aquéllas.

6.ª El emplazamiento del pozo de captación será elegido en el proyecto, siendo exactamente la distancia de su eje, al pretil izquierdo del puente de San Fernando, 45 metros, y 30 la separación entre dicho eje y el eje del cauce del Manzanares.

7.ª La profundidad de dicho pozo será de 15 metros a partir de la cota del terreno en el lugar del emplazamiento, resultando, por tanto, para la cota de su fondo, el valor de 575,87 metros, esto es, 19,29 metros menos que la señal del Instituto Geográfico establecido en el Puente.

Tanto el pozo como la galería deberán ser contenidos y revestidos en perfectas condiciones de resistencia, y, en caso de abandonarse algún trozo de ellos, se rellenarán en forma tal que se evite toda posibilidad de hundimiento.

8.ª Las obras deberán empezar dentro de un plazo de seis meses, contados a partir de la fecha de publicación de la Real orden de concesión en la *Gaceta de Madrid*, y terminar en el de año y medio contado desde el día en que den principio. Será obligación del concesionario dar cuenta por escrito a la División Hidráulica del Tajo, con la antelación suficiente, del comienzo de aquéllas.

9.ª Se ejecutarán dichas obras bajo la inspección y vigilancia de la citada División, siendo de cuenta del concesionario el abono de los gastos que por ello se originen, y una vez terminadas, serán reconocidas por el Ingeniero Jefe o el Ingeniero de dicho servicio en quien delegue, levantándose acta que será remitida a la aprobación de la Dirección general de Obras Públicas, sin cuyo requisito no podrá comenzar la explotación del aprovechamiento. En el acta citada se harán constar los nombres de los productores españoles que hayan suministrado las máquinas y materiales empleados en la obra, en cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden de 29 de Noviembre de 1924.

10. Esta concesión se otorga sin perjuicio de tercero y salvo el derecho de propiedad, por el plazo de noventa y nueve años, a partir del co-

mienzo de la explotación; la que empezará a contarse desde el día siguiente al en que se comunique al interesado la aprobación del reconocimiento final a que se refiere la condición 9.ª Transcurridos los noventa y nueve años expresados, quedarán todas las obras, así como la tubería, a favor del común de vecinos de Aravaca.

11. Se evitará obstruir el cauce con los escombros, que deberán ser depositados en sitio que no dificulten la marcha de las aguas.

12. La fianza depositada del 1 por 100 del presupuesto de las obras que afecten a terrenos de dominio público, garantizará el cumplimiento de estas condiciones y será devuelta al concesionario una vez aprobada por la Dirección general de Obras Públicas el acta a que se refiere la condición 9.ª

13. Se autoriza también la colocación de la tubería de conducción a lo largo de la carretera de Madrid a La Coruña, de acuerdo con las siguientes prescripciones:

a) La tubería de conducción se instalará en el contrapaseo de la carretera o faja de terreno de ésta, que, exteriormente a la cuneta y arbolado de la misma, haya hasta el límite de las propiedades colindantes, no utilizando, por tanto, el paseo en ningún punto.

b) El replanteo de la tubería, que se hará de acuerdo con lo anterior, será intervenido por el personal facultativo del Circuito encargado de la carretera.

c) El relleno sobre la tubería se dejará perfectamente consolidado, y el contrapaseo de la carretera en la misma rasante que actualmente tiene.

d) El concesionario, al ejecutar las obras, atenderá las instrucciones del personal de la carretera para evitar perjuicios a ésta, al arbolado y al tránsito, y para cumplimiento de los preceptos del vigente Reglamento sobre conservación y Policía de carretera.

e) La concesión por lo que se refiere a la servidumbre, que con la colocación de la tubería se establece sobre la carretera de Madrid a La Coruña, se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y a título precario, esto es, que la entidad que tiene a su cargo la carretera podrá, por necesidades de ésta, obligar al concesionario a modificar las condiciones de dicha servidumbre, sin que por ello le reconozca

a aquél derecho a establecer reclamaciones ni pedir indemnización alguna.

f) Por ocupación con la tubería de terrenos de la carretera abonará el concesionario, desde que empiece a explotar la instalación, un canon de 0,25 pesetas por año, metro lineal de tubería colocada en aquéllos, dicho abono deberá hacerlo al comenzar la explotación y en el mes de Enero de cada año en la Caja del Circuito.

14. En el régimen y distribución de las aguas regirá el Reglamento aprobado por el Ayuntamiento de Aravaca en sesión extraordinaria del día 22 de Febrero de 1929.

15. La tarifa máxima que regirá para el servicio será la siguiente:

Hasta 5 metros cúbicos mensuales a 0,60 pesetas el metro cúbico.

El exceso hasta 10 metros cúbicos mensuales a 0,50 pesetas metro cúbico.

El exceso hasta 20 metros cúbicos mensuales a 0,40 pesetas metro cúbico.

El exceso hasta 50 metros cúbicos mensuales a 0,35 pesetas metro cúbico.

De 50 metros cúbicos en adelante a 0,30 pesetas el metro cúbico.

16. Las obras de alumbramiento deberán ser reconocidas anualmente, y en caso de peligro, a expensas de la Sociedad concesionaria, por la División Hidráulica del Tajo, cuyas órdenes para la debida conservación, serán de obligado cumplimiento, cambiando, en caso de no conformidad, recurso ante la Dirección general de Obras Públicas.

17. El concesionario queda obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes y las que en lo sucesivo se dicten en cada momento de carácter social y de protección a la industria nacional.

18. Esta concesión caducará con pérdida de la fianza constituida por el incumplimiento de las presentes condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes o que en lo sucesivo se dicten.

Y habiendo aceptado el concesionario las preinsertas condiciones y remitido póliza de 1,20 pesetas, según dispone la vigente ley del Timbre que queda inutilizada en su expediente, de Real Orden comunicada lo participo a V. E. para su conocimiento, el de los interesados, el de la División Hidráulica y demás efectos, con publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid, 26 de Octubre de 1929.—El Director general, Gelabert.—Excelentísimo señor Gobernador Civil de la provincia de Madrid.

Es copia:

El Ingeniero Jefe,
Albacete

(A.—1.995)

Diputación Provincial DE MADRID

ANUNCIO

En virtud de la autorización que me ha sido concedida por acuerdo de la Comisión Provincial Permanente, adoptado en sesión de 28 del pasado mes de Octubre, vengo en prorrogar el período voluntario de cobranza del impuesto de Cédulas personales en los pueblos de la provincia (excepción

de la Capital), por un plazo de quince días, que terminará en 15 de Diciembre inclusive.

Lo que se hace público para conocimiento de los señores contribuyentes.

Madrid, 30 de Noviembre de 1929.

El Presidente,
Felipe Salcedo

CAJA GENERAL DE DEPOSITOS

ORDENACIÓN DE PAGOS

Habiéndose extraviado cuatro resguardos talonarios expedidos por esta Caja general, con los números 273.331, 273.371, 273.606 y 273.607 de entrada y 109.885, 108.395, 110.099 y 110.100 de registro, correspondientes a los depósitos constituidos por la Sociedad Anónima «Proyectos y Construcciones», para garantizar los dos primeros las obras de acopio y reparación de los kilómetros 25 al 32 de la carretera de Tánger a Rabat, e importantes 20.000 y 14.000 pesetas en Deuda amortizable 4 por 100 y 5 por 100, respectivamente, y los otros dos en garantía de las obras de saneamiento del valle de Hasef, importantes 21.500 y 2.500 pesetas en Deuda amortizable, 5 por 100, a disposición del señor Director de Fomento de la Comisaría de España en Marruecos, se previene a la persona en cuyo poder se hallen que los presente en esta Caja Central; en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entreguen los referidos depósitos sino a su legítimo dueño, quedando dichos resguardos sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia sin haberlo presentado, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 41 del Reglamento de 23 de Agosto de 1893.

Madrid, 11 de Noviembre de 1929.

El Ordenador de Pagos,
Alejandro Ruiz de Tejada

(A.—2.000)

AYUNTAMIENTOS

SAN LORENZO DE EL ESCORIAL

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión del Pleno, tiene acordado la cesión gratuita y en pleno dominio de una parcela del monte «La Jurisdicción», de 52.000 metros cuadrados, al Patronato de Casas Militares para la construcción de un Sanatorio Militar.

Y a los efectos de la aplicación del referendun en la forma que hoy está regulado por los Reales decretos de la Presidencia del Consejo de Ministros de 18 de Junio y 25 de Septiembre de 1925, se hace saber a fin de que puedan formularse las reclamaciones a que haya lugar en el plazo de diez días.

San Lorenzo de El Escorial, 25 de Noviembre de 1929.

El Secretario,
Bernabé Palacios

TRIBUNAL INDUSTRIAL

En los autos que se siguen en el Tribunal Industrial de esta Corte, a instancia de Rufino Sierra Pascual, contra D. Santiago Redondo, sobre reclamación de salarios, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva de la misma dicen así:

Sentencia

En la Villa y Corte de Madrid, a 24 de Agosto de 1929.—Habiendo visto, con intervención del Jurado, yo, D. José Méndez Novoa, Juez de primera instancia, Presidente interino del Tribunal Industrial de la misma, los precedentes autos seguidos entre partes: de la una, y como demandante, Rufino Sierra Pascual, mayor de edad, casado, jornalero, y de esta vecindad; y de la otra, como demandado, D. Santiago Redondo, en rebeldía del cual se ha celebrado el juicio, sobre reclamación de salarios,

Fallo:

Que estimando la demanda, debo condenar y condeno a D. Santiago Redondo a que, tan pronto como sea firme esta resolución, abone al actor Rufino Sierra Pascual la cantidad de pesetas 175 por salarios devengados. Se advierte a las partes que contra esta resolución pueden interponer recurso de revisión, dentro de diez días, contados desde el siguiente al en que la misma les sea notificada. Así por esta mi sentencia que, por la rebeldía del demandado, se le notificará en los Estrados, insertándose el encabezamiento y parte dispositiva de la misma en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, a menos que el actor, dentro de segundo día, solicite su notificación personal.—Lo pronuncio, mando y firmo.—José Méndez Novoa.—Rubricado.

Publicación

Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez que la suscribe, en la audiencia pública de hoy día de su fecha, de que certifico. Ante mí, Francisco de P. Rives.—Rubricado.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado D. Santiago Redondo, autorizo la presente, que firmo en Madrid, a 14 de Septiembre de 1929.

El Secretario,
Francisco de P. Rives
(Núm. 2.350) (C.—359)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados de primera instancia

CONGRESO

EDICTO

Por el presente, que se expide cumpliendo lo dispuesto por el Juzgado de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte, en los autos promovidos por el Procurador don José Zorrilla, en nombre de la Sociedad «La Cooperativa Hipotecaria», contra D. Toribio Sánchez Durán, sobre reclamación de un crédito hipotecario por el procedimiento sumario a que se refiere el artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, se anuncia la venta, en pública subasta, por primera vez, de la siguiente

Finca:

Un solar, en término de Chamartín de la Rosa y sitio titulado Valdeacederas, barrio de los Pinos, con fachada a la calle de Paloma, sobre el que ha construido don Toribio Sánchez una casa señalada con el número tres, sin que esté numerada su fachada; afecta la figura de un cuadrilátero irregular de superficie doscientos setenta y cinco metros y noventa y cuatro decímetros cuadrados, equi-

valentes a tres mil quinientos cincuenta y cuatro pies y veintidós decímetros, también cuadrados, y linda: por su fachada principal, al Noroeste, en línea de quince metros cuarenta centímetros, con dicha calle; por la derecha, entrando, al Noroeste, en línea de dieciocho metros veinticinco centímetros, con solar de la doña María Ayear; por la izquierda, al Sureste, en línea de dieciocho metros cuarenta y cinco centímetros, con otro solar de la doña María Ayear, y por el fondo, al Suroeste, en línea de catorce metros ochenta centímetros, con otro solar de D. Clemente Villaescusa. La expresada finca fué valorada por los interesados, para caso de subasta, en la cantidad de ocho mil pesetas.

Y se advierte a los licitadores:

Que para su remate, que tendrá lugar en dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día treinta de Diciembre próximo, a las once y media horas.

Que no se admitirán posturas inferiores a la expresada valoración.

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar, previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de la finca, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría del que refrenda.

Que se entenderá que que todo licitador acepta como bastante la titulación; y

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, veintisiete de Noviembre de mil novecientos veintinueve.

El Secretario,
Por D. Pedro Alvarez Castellanos,
Nicolás Cortés

V.º B.º

El Juez de primera instancia,
Ildefonso Bellón

(A.—1.999)

EDICTO

Por el presente, que se expide cumpliendo lo dispuesto por el Juzgado de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte, en los autos de menor cuantía promovidos por el Procurador D. Joaquín Rivera, en nombre del Banco de Créditos Mutuos, hoy Sociedad de Créditos Hipotecarios y Personales, contra D. José Campo Cubillo, sobre reclamación de cantidad, se anuncia la venta, en pública subasta, por primera vez, de diferentes bienes muebles, que han sido tasados en la cantidad de mil setecientas cincuenta y dos pesetas, y que se hallan depositados en poder de doña Petra Martínez, domiciliada en la calle de Claudio Coello, número sesenta y dos, segundo derecha.

Y se advierte a los licitadores: que para su remate, que tendrá lugar en dicho Juzgado, sito en la calle del

General Castaños, número uno, se ha señalado el día diez de Diciembre próximo, a las once horas.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar, previamente, en la mesa del Juzgado o en el Establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos, y

Que el remate podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero.

Madrid, veinticinco de noviembre de mil novecientos veintinueve.

El Secretario,

Por D. Pedro Alvarez Castellanos,
Nicolás Cortés

V.º B.º

El Juez de primera instancia,
Ildefonso Bellón

(A.—2.003)

EDICTO

Por el presente, que se expide cumpliendo lo dispuesto por el Juzgado de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte, en los autos promovidos por el Procurador Don José Zorrilla, en nombre de la Sociedad «La Cooperativa Hipotecaria», contra Don Vicente Ponsada Baldo, sobre efectividad de un préstamo hipotecario, por el procedimiento sumario a que se refiere el artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, se anuncia la venta, en pública subasta, por tercera vez, y sin sujeción a tipo, la siguiente

Finca:

Un solar enclavado en una tierra situada en término de Carabanchel Bajo, al sitio de la Laguna, señalado dicho solar en el plano general de la división de la tierra para edificar, con el número veintiocho. Lindando: al Este o izquierda, entrando, en una extensión de diez y nueve metros noventa y seis centímetros, con el solar número treinta; al Norte o fachada, en línea de ocho metros, con la calle de San José; al Oeste o izquierda, en línea de diez y nueve metros noventa centímetros, con solar número veintiséis, y al Sur o espalda con el solar número veintisiete, en línea de ocho metros. La figura de este solar es la de un trapecoide, que tiene de superficie ciento cincuenta y nueve metros cuadrados y cuatro decímetros cuadrados, equivalentes a dos mil cincuenta y tres décimas de otro cuadrado. Sobre el solar descrito, y con fachada a la calle de San José, por donde se la distingue con el número cuarenta y tres, ha construído Don Vicente Ponsada Baldo una casa de una planta y varias habitaciones destinadas a vivienda que mide siete metros de fachada por siete metros cincuenta centímetros de fondo. La expresada finca fué valorada por los interesados en la escritura de préstamo en la cantidad de quince mil pesetas:

Y se advierte a los interesados:

Que para su remate, que tendrá lugar en dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día treinta de Diciembre próximo, a las once horas; que el tipo de subasta será sin sujeción a tipo, admitiéndose cualquier postura.

Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuar-

ta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría del que refrenda.

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; y

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, veintisiete de Noviembre de mil novecientos veintinueve.

El Secretario,

Por D. Pedro Alvarez Castellanos,
Nicolás Corte

V.º B.º

El Juez de primera instancia,
Ildefonso Bellón

(A.—1.998)

INCLUSA

EDICTO

Don Dimas Camarero y Marrón, Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta Corte.

Por el presente y a virtud de lo acordado en los autos que por el procedimiento especial del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria insta la Sociedad Civil Cooperativa de Crédito, denominada la Cooperativa Hipotecaria, contra D. Lucio Vicente Fernández Arroyo, para la efectividad de un crédito que asciende hoy a veinticinco mil quinientos trece pesetas con veintiocho céntimos, intereses y costas, se anuncia, por tercera vez, y término de veinte días, la venta y pública subasta de la siguiente

Finca:

Un solar, en el término municipal de Chamartín de la Rosa, con fachada a la calle de Topete, con vuelta a la de Serrano, sin que se halle numerada, ni tampoco su manzana. Comprende una extensión superficial de cuatrocientos tres metros cuadrados veinte decímetros, equivalentes a cinco mil ciento noventa y tres pies cuadrados y veinticinco décimas de pie, y linda: por su fachada o frente, orientada al Sur, en línea de treinta y dos metros cuarenta centímetros, con la calle de Topete; por su derecha, entrando, al Este, en una longitud de nueve metros ochenta centímetros, con la calle de Serrano; por la izquierda u Oeste, en línea de veintidós metros, con finca de herederos de D. José Abascal, y por su espalda o testero, al Norte, en tres líneas de once metros veinte centímetros, de ocho metros y de veintitrés metros, respectivamente, con fincas de doña Manuela Álvarez y D. Agustín Romero. Dentro de esta superficie, y con entrada por la calle de Topete, está construyendo el Sr. Fernández Arroyo, con materiales que aseguran tener completamente pagados, y todos de primera calidad, un cuerpo de edificio, con seis cuartos interiores, compuesto de planta baja y principal, destinados a vivienda, y diez cuartos exteriores destinados a igual fin, con una tienda y sótano.

Para la celebración del remate, en la Sala audiencia de este Juzgado, sita en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día treinta de Diciembre próximo venidero, a las once de su mañana, fijándose como condiciones las siguientes:

Primera

La finca mencionada sale a la venta sin sujeción a tipo, y para tomar parte en el remate deberán los licitadores consignar, previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, el diez por ciento en efectivo de la cantidad de cincuenta y seis mil doscientas cincuenta pesetas que sirvió de tipo para la segunda subasta.

Segunda

Podrá hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

Tercera

Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose, asimismo, que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate; y

Cuarta

Que si las posturas fuesen inferiores al tipo de la segunda subasta, se cumplirá lo dispuesto en la regla duodécima del artículo ciento treinta y uno de dicha Ley.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, se expide el presente en Madrid, a veintisiete de Noviembre de mil novecientos veintinueve.

El Secretario,
Ldo. José Torres

V.º B.º

Dimas Camarero

(A.—1.996)

EDICTO

Don Dimas Camarero y Marrón, Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta Corte.

Por el presente, y a virtud de lo acordado en los autos que por el procedimiento especial del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria insta la Sociedad de Créditos Mutuos «La Cooperativa Hipotecaria», contra D. Nicasio Sáez Martín, para la efectividad de un préstamo, se anuncia la venta, en pública subasta, de la siguiente

Finca:

Una casa construída de nueva planta, situada en Carabanchel Bajo, barrio del Terol y calle Arroyo de las Pavas, número cincuenta y nueve, emplazada dentro de un solar que afecta la forma de un polígono regular de cinco lados, limitado por las líneas y linderos siguientes: al Norte o frente, linda con el camino denominado de las Pavas, en línea de veinticuatro metros diez centímetros; al Sur o testero, con terreno de doña Antonia González, en una línea de veintiocho metros cuarenta y dos centímetros; al Este o izquierda, entrando, con la calle particular de Santiago Esteve, en una longitud de cinco metros ochenta centímetros; al Oeste o derecha, con terrenos de los señores Paino y Armengot, en otra longitud de quince metros ocho centímetros, y, por último, en el ángulo formado por las calles de Santiago Esteve y camino de las Pavas, se cierra el perímetro con un chaflán de ocho metros sesenta y cinco centímetros de longitud. La superficie de este solar es de

trescientos setenta y cuatro metros y tres decímetros cuadrados, equivalentes a cuatro mil ochocientos diecisiete pies y cincuenta décimos de pie cuadrados. Dentro de esta superficie existe construída la casa de nueva planta baja de trece metros catorce centímetros de línea por seis metros sesenta y tres centímetros de fondo, y adosado a ésta, y en su fachada posterior, un pequeño pabellón de tres metros cuarenta y nueve centímetros por seis metros veintitrés centímetros. Estas edificaciones, con sus medianerías laterales, los muros de cerca que limitan un corral situado al testero de la casa y el jardín situado al frente de ella, constituyen el cerramiento general de la finca. Consta la casa, como queda dicho, de planta baja y se edificó empleando hormigón de ladrillo machacado en cimiento, muros de ladrillo de veintiocho centímetros de espesor, armaduras de madera con cielo raso, cubierta de teja árabe, pavimentos de portland, tapiques sencillos guarnecidos de yeso y, por último, los huecos de fachada, que son antepechados, y los interiores en puertas de paso a las habitaciones, están cuajados de carpintería corriente en regular estado.

Pabellón

Es de análoga construcción, con la diferencia de que los muros que lo constituyen son de catorce centímetros de espesor, con las pilastras de veintiocho centímetros y está desprovisto de cielo raso. Las tapias que forman el cerramiento del corral, en una altura de dos metros cincuenta centímetros, son también de ladrillo, estando construídas con entrepaños de catorce centímetros y pilastras de veintiocho centímetros de espesor. En la misma forma, pero con zócalo de un metro de altura sobre las que hay construídas pilastras, entre los que existen cuatro témpanos de verja y cinco empalizadas de madera, está constituido el cerramiento del jardín. Por el chaflán tiene su ingreso principal la finca y está formado por dos pilastras de ladrillo de sesenta centímetros, entre las que hay colocada una cancela construída de armadura de hierro, zócalo de chapa y entrepaños de metal de «ploiyè». La edificación en general se encuentra en buen estado y es de reciente construcción.

Para la celebración del remate, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día treinta de Diciembre próximo, a las once de la mañana, fijándose como condiciones las siguientes:

Primera

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de dieciséis mil pesetas, convenido por las partes en la escritura de constitución de hipoteca.

Segunda

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto el diez por ciento en efectivo de la cantidad fijada como tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera

No se admitirán posturas que no cubran el tipo de subasta.

Cuarta

Podrá hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

Quinta

Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría; y

Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la tilulación.

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, y que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinar a su extinción el precio del remate.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, con veinte días de antelación, cuando menos, al señalado para la subasta, se expide el presente en Madrid, a veintisiete de Noviembre de mil novecientos veintinueve.

El Secretario,
Ldo. José Torres

V.º B.º

El Juez de primera instancia,
Dimas Camarero

(A.—1.997)

PALACIO

EDICTO

En virtud de auto dictado en dieciséis de los corrientes por el señor don José González Llana y Fagoaga, Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta Capital, en los ejecutados, promovidos por D. Ricardo Ponte Toral, representado por el Procurador D. Vicente Ruiz Valarino, contra doña Enriqueta Iglesias Feito, sobre pago de tres mil quinientas pesetas de principal intereses y costas, se ha acordado notificar a dicha señora, en atención a estar declarada en rebeldía, por medio del presente edicto, la sentencia de remate dictada en dichos autos, cuyo encabezamiento, fallo y publicación son del tenor literal siguiente:

Sentencia

En la Villa y Corte de Madrid, a dos de Octubre de mil novecientos veintinueve.

El señor D. José González Llana y Fagoaga, Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta Capital. Habiendo visto los presentes autos ejecutivos seguidos a instancia de don Ricardo Ponte Toral, mayor de edad, casado, rentista y de esta vecindad, defendido por el Letrado señor Campos y representado por el procurador D. Vicente Ruiz Valarino, sobre reclamación de tres mil quinientas pesetas de principal, intereses legales y costas, a doña Enriqueta Iglesias Feito, también mayor de edad y de esta vecindad, sin que consten otras circunstancias, por no hallarse personada en autos, y

Fallo:

Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante hasta hacer trance y remate en los bienes embargados y en los que en lo sucesivo se embarguen, si fuere necesario, de la propiedad de la deudora doña Enriqueta Iglesias Feito, y con su producto entero y cumplido pago a su acreedor D. Ricardo Ponte Toral, de la cantidad líquida de tres mil quinientas pesetas de principal, importe de las tres letras primeras de cambio presentadas, gastos de protesto e intereses legales de dicha suma, a razón del cin-

co por ciento anual, desde la fecha de dichos protestos.

E impongo expresamente todas las costas causadas y que se causen a la ejecutada, hasta el completo y definitivo pago.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—José González Llana,

Publicación

Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez que la suscribe, estando celebrando Audiencia pública el mismo día de su fecha.—Doy fe.

Madrid, dos de Octubre de mil novecientos veintinueve.—Ante mí, Guillermo Pérez Herrero.—Rubricados.

Y para que sirva de cédula de notificación en forma a la ejecutada, doña Enriqueta Iglesias Feito, en atención a estar declarada en rebeldía, expido el presente, con el visto bueno del señor Juez que firmo, en Madrid, a veintisiete de Noviembre de mil novecientos veintinueve.

El Secretario,
P. S.,

Arturo Roldán

V.º B.º

El Juez de primera instancia,
José González Llana

(A.—1.994)

Juzgados municipales

BUENAVISTA

EDICTO

En ejecución de sentencia firme dictada por este Juzgado en el expediente de juicio verbal seguido a instancia de D. Bernardino Alvarez, representado en autos por D. Manuel Terán, contra D. Francisco Vázquez Zardain, sobre pago de pesetas, se sacan a la venta, en pública subasta, con el veinticinco por ciento de descuento, cuatro piezas de paño para trajes de lanilla, color «bes», de siete metros, ocho, siete y siete y medio, aproximadamente; tres piezas de lanilla, de color gris, de siete metros, seis y cuatro y medio, aproximadamente, que le fueron embargados al demandado y que han sido tasados por el perito en cuatrocientas treinta pesetas.

El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en la calle de Belén, número dos, piso principal, el día diez de Diciembre próximo, a las once de su mañana, con arreglo a las prescripciones consignadas en los artículos mil cuatrocientos noventa y nueve y mil quinientos de la ley de Enjuiciamiento Civil.

Madrid, veintisiete de Noviembre de mil novecientos veintinueve.

El Secretario,

Ldo. Mario Serratacó

V.º B.º

El Juez municipal,
Fabián de Diego

(A.—2.002)

Comandancia de Obras, Reserva y Parque Central de Ingenieros

Primera Región

El Coronel Ingeniero Comandante de la Plaza de Madrid,

Hace saber: Que debiendo celebrarse en esta Corte primera subasta pública, local y urgente, en virtud de lo dispuesto por Real orden de 16 del corriente mes (*Diario Oficial* número 255), para la ejecución de las obras que comprende el presupuesto de

obras de reparación en el edificio de Menores, de Alcalá de Henares, se convoca por el presente anuncio a los que deseen tomar parte en la licitación, que se verificará ante el Tribunal constituido bajo mi presidencia, con el Comisario del Ejército, Interventor del Material de esta Comandancia, en concepto de Interventor; un Oficial de Intendencia de esta Comandancia, como Secretario, y un Notario para autorizar el acta, el día catorce de Diciembre próximo, a las doce horas, en esta Comandancia de Ingenieros, sita en el patio grande del Palacio de Buenavista (Ministerio del Ejército), en donde estarán de manifiesto todos los documentos que constituyen el proyecto, así como también los pliegos de condiciones técnicas y legales y demás antecedentes que han de regir en esta primera subasta, todos los días laborables, de las diez a las catorce horas, desde el día cuatro de Diciembre próximo al trece del citado mes, ambos inclusive, cuyos documentos no se publican por su mucha extensión.

El importe total, como precio límite máximo que ha de regir en la referida subasta, será el del presupuesto de contrata de estas obras, que, con exclusión del presupuesto complementario, asciende a la cantidad total de sesenta y un mil quinientas catorce pesetas cincuenta y cinco céntimos, y el importe de la garantía para tomar parte en aquélla, constituido, bien en efectivo, en su equivalente en papel del Estado al precio medio de la cotización en la Bolsa de Madrid en el mes anterior al de su constitución, o su valor nominal en títulos que tienen este privilegio, será el del cinco por ciento de aquella suma, y, por lo tanto, asciende a tres mil setenta y cinco pesetas setenta y tres céntimos.

La subasta se verificará con arreglo al Reglamento de Contratación Administrativa del ramo del Ejército, aprobado por Real orden circular de 6 de Agosto de 1909 (C. L. número 57), ley de Protección a la industria nacional y de la Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública de 1.º de Julio de 1911 (C. L. número 123), y demás disposiciones complementarias, no admitiéndose en esta primera subasta la concurrencia extranjera en los materiales que constituyen las unidades de obra del presupuesto, excepto en los taxativamente marcados en la Real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros de fecha 31 de Diciembre de 1928, publicada en el *Diario Oficial* del Ministerio del Ejército número 6, de fecha 9 de Enero de 1929, en que se puede admitir, de conformidad con las disposiciones vigentes en esta materia, quedando obligados los licitadores a indicar en las proposiciones los establecimientos nacionales de que procedan los materiales que han de suministrar.

Para el caso en que dos o más proposiciones sean iguales, se dejará en suspenso la adjudicación y se verificará, en el mismo acto de la subasta, licitación por pujas a la llana entre los autores de las proposiciones iguales, durante el término de quince minutos, y si subsistiese todavía la igualdad entre ellas, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación provisional de las obras.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados y extendidas en papel sellado de la clase 8.ª, ajustándose en lo esencial al modelo inserto a continuación, y deberán estar acompañadas de los documentos que acrediten la personalidad del firmante, resguardo de la Caja general de Depósitos o sus sucursales del depósito al efecto

constituido y el último recibo de la contribución que le corresponda satisfacer, según el concepto en que comparezca el firmante, y, en su caso, bastará acompañar el certificado del alta en la industria a que su proposición se refiera, sin que afecte a tarifa determinada, es decir, que lo mismo pueden ser industriales o almacenistas al por mayor como al por menor.

Madrid, veintisiete de Noviembre de mil novecientos veintinueve.

León Sánchez

Modelo de proposición

Don F. T. T., domiciliado en ... y con residencia en ..., provincia de ..., calle o plaza de ..., número ..., enterado del anuncio publicado en ..., fecha ... de ... de ..., para la ejecución de las obras ..., y enterado también de los pliegos de condiciones, del presupuesto y demás antecedentes a que en el mismo se alude, se comprometo y obliga a ejecutar todas las obras que aquéllos comprenden en el precio de ... pesetas ... céntimos (la cantidad ha de expresarse en letra), con estricta sujeción a cuanto en los mismos se previene, de los cuales me encuentro enterado y me hallo conforme, acompañando, en cumplimiento de lo dispuesto, la cédula personal corriente de ... clase, número ..., expedida en ... a ... de ... (o pasaporte de extranjería en su caso, y el poder notarial también en su caso), así como el último recibo de la contribución industrial que le corresponde satisfacer (o, en su caso, el certificado de alta, como se indica en el anuncio), juntamente con el resguardo del depósito del cinco por ciento, manifestando y consignando al mismo tiempo que los materiales que ha de proporcionar para la ejecución de las obras proceden de ... (se expresarán las fábricas o establecimientos nacionales en donde adquiriera los materiales que ha de suministrar), y la declaración de los jornales mínimos que ha de abonar a los obreros de los diferentes gremios que emplee en estas obras, así como también el último recibo que acredite el pago de las cuotas del Retiro obrero y demás documentos prevenidos en los artículos 5.º y 6.º del pliego general de condiciones.

... de ... de ...

(Firma y rúbrica del proponente)

(E.—856)

SUBASTA VOLUNTARIA

El día 10 de Diciembre próximo, a las once, en la Notaría de D. Cándido Casanueva (Villanueva, 6) de la casa, Orgaz, número 6, de esta Corte.

Títulos y condiciones en la Notaría.

Los propietarios Antonio Sáez y Tomás López.

(A.—2.001)

MONTE DE PIEDAD

y

CAJA DE AHORROS

Solicitado duplicado del resguardo de renuevo de alhajas, en la Central, número 11.992 por 700 pesetas, fecha 14 de Marzo de 1929, se anuncia será expedido, anulándose el primitivo, si durante treinta días, desde hoy, no se presenta reclamación en contrario.

Madrid, 29 de Noviembre de 1929.

P. El Contador,
M. Sierra

(A.—2.004)